

MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 216

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-9094** *Orden MED/23/2021, de 2 de noviembre, por la que se modifica Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.*

Con fecha 20 de junio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/21/2017, de 12 de junio (BOC 20 de junio de 2017) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.

De acuerdo con la experiencia obtenida de la gestión de las últimas convocatorias de ayudas por las que se convocan las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de infraestructuras de los años 2017-2021 en lo relativo a la aplicación de los precios unitarios máximos establecidos como Anexo III, procede la modificación puntual de los costes unitarios (módulos de inversiones) así como su modo de aplicación.

Por todo ello, considerando necesario proceder a modificar las bases reguladoras, en virtud del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.

Uno.- Se introduce un nuevo apartado 6 del artículo 4 de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, con la siguiente redacción:

"6. El importe total de ayuda será el que resulte de la inversión subvencionable valorada según los costes básicos contenidos en el Anexo III o, en su defecto, los que a estos efectos pueda establecer el Comité de Valoración sobre los costes aplicados en las solicitudes de ayuda, atendiendo en cualquier caso a las particularidades que al respecto se detallan en el Artículo 6.3".

Dos.- Se modifica el apartado 4.b) del artículo 5 de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, que quedará redactado del siguiente modo:

"4.b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones a ejecutar, conforme lo que al respecto se establezca en la normativa aplicable, conteniendo al menos:

1. Memoria descriptiva y justificativa.

2. Planos de situación y descriptivos de las obras, incluyendo, en el caso de tratarse de infraestructuras de tipo lineal (caminos, cerramientos, tuberías, etc.), una representación gráfica georeferenciada mediante un fichero informático en formato SHP o DXF.

CVE-2021-9094

MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 216

3. Presupuesto desglosado por unidades de obra conforme al diseño de registro Excel que se facilita como Anexo V, introduciendo únicamente las mediciones

previstas en el caso de las unidades contempladas en el Anexo III, y tanto las mediciones como los costes unitarios de ejecución previstos en las restantes.

4. Al menos tres facturas proforma de otros tantos contratistas o proveedores, según proceda, debidamente detalladas y con similares características técnicas a las de la inversión de que se trate, únicamente cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- Inversiones en las que la suma de los importes correspondientes a unidades no contempladas en el Anexo III supere los 5.000€.

- Inversiones que se ejecuten con medios propios y el presupuesto únicamente comprenda el gasto en material.

— En aplicación del Artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe previsto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

5. Plazo de ejecución".

Tres.- Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, que quedará redactado del siguiente modo:

"El Comité de Valoración podrá revisar las solicitudes de ayuda a efectos de aplicar una eventual moderación de costes y modular, con carácter previo a la resolución, aquellos conceptos que no estén recogidos en el Anexo III, teniendo en cuenta, en cualquier caso, los precios de mercado vigentes en el periodo afectado, tomándose como referencia las tarifas aplicadas por empresas públicas del sector.

Igualmente, el Comité de Valoración evaluará la conveniencia de aplicar una mayoración de los costes básicos de ejecución previstos en el Anexo III según se trate de actuaciones de difícil (+10%) o muy difícil (+20%) ejecución, de aplicación para aquellos proyectos en los que se den circunstancias singulares y/o de especial relevancia presupuestaria para el desarrollo de las obras, como su ubicación en zonas de especial dificultad física (orográficas, edafológicas, por ejemplo) o socioeconómica (dificultades de acceso para transportes y maquinaria, grandes distancias de las sedes de las empresas constructoras existentes en la zona, etc.), u otras".

Cuatro.- Se modifica el Anexo III de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, que pasa a tener el contenido que se recoge como Anexo III de la presente Orden.

Cinco.- Se introduce un nuevo Anexo V en la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, con el contenido que se recoge como Anexo V de la presente Orden.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 216

### ANEXO III

#### COSTES BÁSICOS APLICABLES A LA VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES

Concepto	Euros/ud
m3 Firme en zahorra artificial (ZA25), compactado al 95% del Proctor Modificado.	29,00
m2 de doble tratamiento asfáltico, con dotación mín. 30 l/m <sup>2</sup> de árido y 4,3 Kg/m <sup>2</sup> de emulsión asfáltica ECR-3 al 70%, incl. imprimación previa.	5,00
m2 de triple tratamiento asfáltico con dotación mín. 55 l/m <sup>2</sup> de árido y 7,8 Kg/m <sup>2</sup> de emulsión asfáltica ECR-3 al 70%, incl. imprimación previa.	7,00
m2 de aglomerado asfáltico en caliente de 5 cm de espesor, incl. imprimación previa.	9,00
m2 de pavimento de hormigón HA25, de 12 cm de espesor, con malla electrosoldada de 15 x 15 y Ø 6 mm.	18,00
Otros:	
m <sup>2</sup> de desbroce y retirada de capa vegetal.	0,17
m <sup>3</sup> de excavación y transporte a terraplén a < 20m, excluida la roca.	0,36
m <sup>3</sup> de excavación y transporte a terraplén a < 20m, en roca.	20,00
m <sup>2</sup> de compactación del plano de fundación.	0,14
m <sup>3</sup> de construcción de terraplén (en ningún caso mayor que la suma de m <sup>3</sup> de excavación).	1,19
ml de refino, planeo y apertura de cunetas.	0,48
m <sup>2</sup> de perfilado y refino de taludes.	0,11
m <sup>3</sup> de escollera de roca >60 cm	50,00
ml de cuneta de hormigón de 0,75 m de anchura.	22,50
ml de caño de Ø 40 cm, colocado.	35,00
ml de caño de Ø 50 cm, colocado.	55,00
ml de caño de Ø 63 cm, colocado.	65,00
ud de arqueta para caño de Ø 40 cm.	210,00
ud de arqueta para caño de Ø 50 cm.	260,00
ud de arqueta para caño de Ø 63 cm.	315,00
ud de embocadura para caño de Ø 40 cm.	114,00
ud de embocadura para caño de Ø 50 cm.	163,00
ud de embocadura para caño de Ø 63 cm.	254,00

### ANEXO V

#### TABLA EXCEL PARA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DESGLOSADO

Previamente a la convocatoria de cada año se remitirá a los potenciales solicitantes una tabla en formato EXCEL, con el siguiente contenido en sucesivas columnas (ver modelo que se incluye al pie):

- A: Conceptos o unidades de obra en los que se desglosa el presupuesto: aparecerán prerrellenados los que figuran en el Anexo III, y el solicitante podrá añadir, con un formato análogo, los que siendo necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas no figuren en el mismo.
- B a E: Mediciones correspondientes a cada uno de los conceptos anteriores, a rellenar por el solicitante, cuyo resultado se reflejará en la columna F.
- G: Costes unitarios: aparecerán prerrellenados los que figuran en el Anexo III como costes básicos, y el solicitante podrá añadir, con un formato análogo, los que correspondan a conceptos no incluidos en el mismo. A los primeros se les podrá aplicar, justificadamente, el coeficiente por dificultad previsto en el Artículo 6.3.
- H: Costes de ejecución: resultado de multiplicar las columnas F y G anteriores.

La suma de todos los importes resultantes de la columna H, correspondiente al coste de ejecución total, deberá multiplicarse por 1,19 (13% de gastos generales + 6% de beneficio industrial) y por 1,21 en concepto de IVA que podrá ser o no subvencionable según lo dispuesto en el Artículo 4.4.h, obteniéndose finalmente el importe de gasto subvencionable total.

MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 216

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Coeficiente de mayoración según dificultad (1 / 1,1 / 1,2, ver Artículo 6.3):						1	
2	Concepto	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Medición	Coste unitario	Coste de ejecución
3	m3 de firme en zahorra artificial ZA25					-	29,00	-
4	m2 de doble tratamiento asfáltico					-	5,00	-
5	m2 de triple tratamiento asfáltico					-	7,00	-
6	m2 de aglomerado asfáltico en caliente de 5 cm de espesor					-	9,00	-
7	m2 de pavimento de hormigón con malla electrosoldada, de 12 cm de espesor					-	18,00	-
8	Otras actuaciones							
9	m <sup>2</sup> de desbroce y retirada de capa vegetal.					-	0,17	-
10	m <sup>3</sup> de excavación y transporte a terraplén a < 20m, excluida la roca.					-	0,36	-
11	m <sup>3</sup> de excavación y transporte a terraplén a < 20m, en roca.					-	20,00	-
12	m <sup>2</sup> de compactación del plano de fundación.					-	0,14	-
13	m <sup>3</sup> de construcción de terraplén (en ningún caso mayor que la suma de m <sup>3</sup> de excavación).					-	1,19	-
14	ml de refino, planeo y apertura de cunetas.					-	0,48	-
15	m <sup>2</sup> de perfilado y refino de taludes.					-	0,11	-
16	m <sup>3</sup> de escoltera de roca >60 cm					-	50,00	-
17	ml de cuneta de hormigón de 0,75 m de anchura.					-	22,50	-
18	ml de caño de Ø 40 cm, colocado.					-	35,00	-
19	ml de caño de Ø 50 cm, colocado.					-	55,00	-
20	ml de caño de Ø 63 cm, colocado.					-	65,00	-
21	ud de arqueta para caño de Ø 40 cm.					-	210,00	-
22	ud de arqueta para caño de Ø 50 cm.					-	260,00	-
23	ud de arqueta para caño de Ø 63 cm.					-	315,00	-
24	ud de embocadura para caño de Ø 40 cm.					-	114,00	-
25	ud de embocadura para caño de Ø 50 cm.					-	163,00	-
26	ud de embocadura para caño de Ø 63 cm.					-	254,00	-
27							Coste de ejecución Anexo III:	-
28	Otras no recogidas en Anexo III							
29						-		-
30						-		-
31						-		-
32						-		-
33						-		-
34							Coste de ejecución otras no incluidas en Anexo III:	-
35							Coste de ejecución total:	-
36							+13% Gastos Generales y 6% Beneficio industrial:	-
37							Presupuesto con IVA (+21%):	-
38							IVA subvencionable (SI/NO):	
39							Gasto subvencionable total:	-

2021/9094

CVE-2021-9094